

Ley 4329 - Decreto N° 2839
CONCÉDESE PENSION VITALICIA A LA
SEÑORITA MARÍA CATALINA ANTONIA ACUÑA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Concédese a la Señorita MARIA CATALINA ANTONIA ACUÑA - L.C. N° 3.373.908, una Pensión Vitalicia cuyo monto será equivalente al Cincuenta por ciento (50%) de la dieta de un Legislador.

ARTICULO 2.- El monto a que se refiere el Artículo 1 será actualizado cada vez que lo sea la referida dieta.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo dispondrá lo pertinente para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:28:54

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa